

INFORME INDIVIDUAL

H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán.

Cuenta Pública 2019



I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Umán, significa en lengua maya el paso de él. En sentido literal significaría su paso. Pero también puede significar: su camino o su caminata.

Localización

El municipio de Umán se halla al suroeste de la ciudad de Mérida, capital del Estado. Está situado en las siguientes coordenadas: al norte a los 20°53', al sur a los 20°39' de latitud norte, al este 89°41', 89°45' de longitud oeste.

Extensión

El municipio de Umán es de 349.56 Km2, representa el 0.88% del territorio estatal y el 3.14 de la zona henequenera.

Población

El municipio de Umán cuenta con 55,261 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

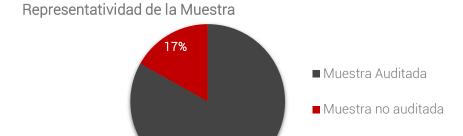
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	167,788.9 miles de pesos
Población objetivo	127,881.5 miles de pesos
Muestra auditada	106,321.0 miles de pesos



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

83%

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



 Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Jorge Antonio Suaste Torres
José Alberto Sosa Sosa
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 9 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño



- efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- **2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- **2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.



- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- **2.4.1** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- **2.5.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos



Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	16,150.0	18,487.5	2,337.5
3.2	Derechos	19,941.0	12,368.5	-7,572.5
3.3	Productos	20.0	0.4	-19.6
3.4	Aprovechamientos	1,400.0	443.1	-956.9
3.5	Contribuciones de mejoras	120.0	0.0	-120.0
3.6	Participaciones	78,000.0	78,153.3	153.3
3.7	Aportaciones	56,680.0	58,336.0	1,656.0
3.8	Convenios	24,500.0	0.0	-24,500.0
	To	otal 196.811.0	167.788.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Umán, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos



Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos Modificado y Pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	73,675.9	80,531.6	-6,855.7
4.2	Materiales y Suministro	25,032.6	18,020.0	7,012.6
4.3	Servicios Generales	31,634.3	24,378.7	7,255.6
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	14,467.4	18,527.2	-4,059.8
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	1,473.8	263.3	1,210.5
4.6	Inversión Pública	44,961.0	20,517.7	24,443.3
4.7	Deuda Pública	6,374.9	6,374.9	0.0
	Total	197,619.9	168,613.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos de nóminas por 25,980.4 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00261	03/01/2019	510.4
5.2	C00262	03/01/2019	264.1
5.3	C00263	10/01/2019	531.9
5.4	C00264	10/01/2019	264.5
5.5	C00265	17/01/2019	506.6
5.6	C00267	14/01/2019	91.5
5.7	C00268	24/01/2019	520.1
5.8	C00269	29/01/2019	1,146.2
5.9	C00270	31/01/2019	475.6
5.10	C00553	07/02/2019	530.7
5.11	C00554	14/02/2019	501.1
5.12	C00556	21/02/2019	496.9
5.13	C00557	28/02/2019	485.2
5.14	C00558	28/02/2019	264.8
5.15	C00859	07/03/2019	486.1
5.16	C00862	13/03/2019	189.5
5.17	C00865	14/03/2019	309.3
5.18	C00866	21/03/2019	489.3
5.19	C00867	21/03/2019	262.7
5.20	C00874	28/03/2019	486.5
5.21	C00875	28/03/2019	269.5
5.22	C00878	28/03/2019	83.9
5.23	C01597	02/05/2019	436.3
5.24	C01598	09/05/2019	531.0
5.25	C01600	16/05/2019	504.0
5.26	C01601	23/05/2019	521.0
5.27	C01602	23/05/2019	262.9
5.28	C01604	30/05/2019	507.5
5.29	C01605	30/05/2019	264.0
5.30	C02194	04/07/2019	515.0
5.31	C02205	11/07/2019	519.6
5.32	C02206	11/07/2019	1,231.3
5.33	C02207	18/07/2019	505.5
5.34	C02208	12/07/2019	269.3
5.35	C02209	25/07/2019	522.3
5.36	C02210	25/07/2019	272.4
5.37 5.38	C02902 C02904	05/09/2019 12/09/2019	504.5 526.8
5.39	C02904	19/09/2019	515.9
5.40	C02908	19/09/2019	281.4
5.40	C02908	26/09/2019	534.1
5.42	C02909	26/09/2019	274.4
0.42	002910	20/03/2019	Z14.4



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.43	C03576	07/11/2019	566.8
5.44	C03577	14/11/2019	536.5
5.45	C03581	28/11/2019	558.7
5.46	C03582	21/11/2019	468.2
5.47	C03593	21/11/2019	66.4
5.48	C03594	21/11/2019	60.3
5.49	C03596	29/11/2019	26.7
5.50	C03826	05/12/2019	529.4
5.51	C03827	11/12/2019	548.8
5.52	C03830	18/12/2019	568.3
5.53	C03836	26/12/2019	552.4
5.54	C03845	10/12/2019	1,827.8
5.55	C03846	13/12/2019	1,004.5
	•	Total	25,980.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación original, se detectó que no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 9,624.0 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre a diciembre de 2019, por concepto de "Sueldos al personal de Base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada deberá proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nóminas timbradas).

FORME INDIVIDU

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos de laudos laborales e indemnizaciones por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán por 298.0 miles de pesos en los meses de febrero,



marzo y mayo de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Obsanie			
Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00446	08/02/2019	2.1
7.2	C00447	08/02/2019	1.1
7.3	C00448	08/02/2019	1.0
7.4	C00449	05/02/2019	1.3
7.5	C00450	05/02/2019	1.3
7.6	C00465	11/02/2019	3.0
7.7	C00466	11/02/2019	5.0
7.8	C00467	11/02/2019	3.7
7.9	C00468	11/02/2019	3.7
7.10	C00469	11/02/2019	3.7
7.11	C00470	11/02/2019	3.7
7.12	C00471	11/02/2019	7.5
7.13	C00472	11/02/2019	5.4
7.14	C00473	11/02/2019	5.4
7.15	C00475	11/02/2019	3.5
7.16	C00476	11/02/2019	2.1
7.17	C00477	11/02/2019	1.3
7.18	C00478	11/02/2019	1.2
7.19	C00479	11/02/2019	1.1
7.20	C00480	11/02/2019	1.0
7.21	C00481	11/02/2019	1.5
7.22	C00482	11/02/2019	1.7
7.23	C00483	11/02/2019	1.0
7.24	C00484	11/02/2019	1.2
7.25	C00485	11/02/2019	30.0
7.26	C00486	11/02/2019	2.1
7.27	C00514	11/02/2019	3.7
7.28	C00515	11/02/2019	2.2
7.29	C00729	11/03/2019	4.9
7.30	C00736	06/03/2019	1.3
7.31	C00737	06/03/2019	1.3
7.32	C00750	11/03/2019	3.7
7.33	C00751	11/03/2019	3.7
7.34	C00752	11/03/2019	3.7
7.35	C00753	11/03/2019	3.7
7.36	C00754	11/03/2019	7.5
7.37	C00755	11/03/2019	5.4
7.38	C00756	11/03/2019	5.4
7.39	C00757	11/03/2019	2.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.40	C00758	11/03/2019	3.5
7.41	C00759	11/03/2019	4.9
7.42	C00761	11/03/2019	1.2
7.43	C00762	11/03/2019	1.5
7.44	C00763	11/03/2019	1.7
7.45	C00764	11/03/2019	1.0
7.46	C00765	11/03/2019	30.0
7.47	C00766	11/03/2019	1.3
7.48	C00902	11/03/2019	2.2
7.49	C01416	21/05/2019	3.7
7.50	C01417	21/05/2019	3.7
7.51	C01455	06/05/2019	1.3
7.52	C01456	06/05/2019	1.3
7.53	C01481	13/05/2019	3.0
7.54	C01482	13/05/2019	5.0
7.55	C01483	13/05/2019	3.7
7.56	C01484	13/05/2019	3.7
7.57	C01485	13/05/2019	3.7
7.58	C01486	13/05/2019	3.7
7.59	C01487	13/05/2019	7.5
7.60	C01488	13/05/2019	5.4
7.61	C01489	13/05/2019	5.4
7.62	C01490	13/05/2019	3.7
7.63	C01492	13/05/2019	2.1
7.64	C01493	13/05/2019	3.5
7.65	C01494	13/05/2019	4.9
7.66	C01495	13/05/2019	1.3
7.67	C01496	13/05/2019	2.2
7.68	C01497	13/05/2019	1.2
7.69	C01498	13/05/2019	1.5
7.70	C01500	13/05/2019	1.7
7.71	C01501	13/05/2019	1.0
7.72	C01502	13/05/2019	1.2
7.73	C01503	13/05/2019	30.0
		Total	298.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.



La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos de finiquitos laborales por 457.0 miles de pesos en los meses de enero a marzo, septiembre, noviembre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00174	21/01/2019	35.0
8.2	C00175	21/01/2019	24.0
8.3	C00176	21/01/2019	22.0
8.4	C00177	21/01/2019	20.0
8.5	C00178	21/01/2019	30.0
8.6	C00179	01/01/2019	2.0
8.7	C00180	21/01/2019	21.0
8.8	C00207	30/01/2019	3.0
8.9	C00208	30/01/2019	27.1
8.10	C00224	31/01/2019	9.0
8.11	C00225	31/01/2019	13.0
8.12	C00451	05/02/2019	6.0
8.13	C00452	06/02/2019	17.0
8.14	C00453	06/02/2019	2.0
8.15	C00454	06/02/2019	16.0
8.16	C00487	12/02/2019	12.3
8.17	C00488	12/02/2019	7.5
8.18	C00504	19/02/2019	0.9
8.19	C00505	19/02/2019	15.0
8.20	C00507	22/02/2019	7.0
8.21	C00508	23/02/2019	1.5
8.22	C00509	23/02/2019	1.6
8.23	C00511	25/02/2019	2.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.24	C00512	28/02/2019	2.3
8.25	C00732	02/03/2019	2.5
8.26	C00733	02/03/2019	2.0
8.27	C00738	06/03/2019	3.0
8.28	C00747	08/03/2019	6.5
8.29	C02755	04/09/2019	3.0
8.30	C02781	07/09/2019	20.0
8.31	C02798	14/09/2019	6.0
8.32	C02799	17/09/2019	9.0
8.33	C03468	04/11/2019	7.1
8.34	C03470	07/11/2019	35.0
8.35	C03486	09/11/2019	5.0
8.36	C03985	16/12/2019	60.0
		Total	457.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 47.2 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por concepto de vales de despensa; la entidad fiscalizada no proporcionó la relación de empleados beneficiados de la entrega de los vales ni documentación que justifique la



obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00099	15/01/2019	42.6
9.2	C00100	15/01/2019	4.6
		Total	47.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 174/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 40.6 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2019 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autoriza la contratación de los servicios, presenta un contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, asimismo el se ostenta como representante legal de la persona moral se ostenta como representante legal de la personalidad con que comparece, no se aportó evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría jurídica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C02848	19/09/2019	Servicio asesoría jurídica agosto 2019.	11.6
10.2	C03284	24/10/2019	Servicio asesoría jurídica septiembre 2019.	11.6
10.3	C03792	13/12/2019	Servicio asesoría jurídica octubre, noviembre y diciembre 2019.	17.4
			Total	40.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 174/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 155.2 miles de pesos en los meses de enero a marzo y mayo de 2019 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autoriza la contratación de los servicios, no se aportó evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría



jurídica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, tener la capacidad técnica y legal para prestar los servicios de asesoría jurídica avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00235	09/01/2019	Asesoría jurídica correspondiente al mes de diciembre de 2018.	40.6
11.2	C00411	15/02/2019	Asesoría jurídica correspondiente al mes de enero de 2019.	40.6
11.3	C00672	25/03/2019	Asesoría jurídica correspondiente al mes de febrero de 2019.	40.6
11.4	C01586	14/05/2019	Asesoría jurídica correspondiente al mes de abril de 2019.	33.4
			Total	155.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 174/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del

gasto, se detectaron pagos por 90.0 miles de pesos en los meses de mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019 al proveedor conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autoriza la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de gestión administrativa y de auditoría interna precisando en qué consistieron éstas y sus productos entregables como resultado de las mismas y en el caso de la auditoría interna presentar la metodología aplicada, su alcance, así como los resultados obtenidos y su atención por parte del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, tener capacidad técnica y legal para prestar los servicios avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. Cabe mencionar que la entidad fiscalizada en las pólizas C03038 y C03790 proporcionó contratos que no incluyen al Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	C	oncepto		Importe (miles de pesos)
12.1	C01361	14/05/2019	Honorarios administrativa mes de abril.	por correspond	gestión liente al	15.0
12.2	C02181	12/07/2019	Servicio de Au	ditoria intern	a julio.	15.0
12.3	C02559	13/08/2019	Servicio de agosto.	Auditoria	interna	15.0
12.4	C03038	03/10/2019	Servicio de septiembre.	Auditoria	interna	15.0
12.5	C03551	04/11/2019	Servicio de octubre.	Auditoria	interna	15.0
12.6	C03790	04/12/2019	Servicio de noviembre.	Auditoria	interna	15.0
					Total	90.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 174/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 284.2 miles de pesos en los meses de marzo, abril y de junio a octubre de 2019 al proveedor por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autoriza la contratación de los servicios, presenta un contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, asimismo el se ostenta como representante legal , sin acreditar la existencia legal de ésta ni la personalidad con que comparece, no se aportó evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría jurídica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, tener la capacidad técnica y legal para prestar los servicios de orientación, consultoría y evaluación gubernamental, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00728	26/03/2019	Servicio de orientación, consultoría y evaluación gubernamental del mes de diciembre 2018	40.6
13.2	C00974	16/04/2019	Servicios de orientación consultoría y evaluación gubernamental del mes de enero 2019.	40.6
13.3	C01885	04/06/2019	Servicio de orientación, consultoría y evaluación gubernamental del mes de febrero de 2019.	40.6
13.4	C02085	12/07/2019	Servicio de orientación, consultoría y evaluación gubernamental marzo 2019	40.6
13.5	C02555	07/08/2019	Servicio de orientación, consultoría y evaluación gubernamental abril 2019	40.6

I
_
\triangleright
\prec
\subseteq
_
Z
_
\dashv
\triangleright
\leq
\leq
_
ш
Z
-
0
_
\circ
ш
111
_
\subseteq
_
\leq
>√
Z
_
-
_
\prec
_
\subseteq
_
\circ
~
\triangleright
_

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.6	C02742	06/09/2019	Servicio de orientación, consultoría y evaluación gubernamental mayo 2019	40.6
13.7	C03281	16/10/2019	Servicio de orientación, consultoría y evaluación gubernamental junio 2019	40.6
			Total	284.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 174/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 125.5 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre de 2019 al proveedor , por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autoriza la contratación de los servicios, presenta un contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, se ostenta como representante legal de asimismo el sin acreditar la existencia legal de ésta ni la personalidad con que comparece, no se aportó evidencia documental de haber recibido los servicios (Estudio de impacto ambiental por construcción de libramiento), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique



la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C02736	03/09/2019	Servicio de estudio de impacto	62.8
14.2	C03252	08/10/2019	ambiental por construcción de libramiento.	62.8
			Total	125.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 174/2020 y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 36.0 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se autoriza la contratación de los servicios, presenta un contrato suscrito con las personas quienes se ostentan como representantes legales de y sin acreditar la existencia legal de ésta ni la personalidad con que comparecen, evidencia documental de haber recibido los servicios (Asistencia legal y asesoría jurídica), constancia de situación fiscal que

acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C01889	11/06/2019	Servicios de asistencia legal.	18.6
15.2	C02568	22/08/2019	Servicio de asesoría jurídica junio.	17.4
			Total	36.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 174/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto del Fondo de Participaciones en el ejercicio 2019 por 27,447.3 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	100047	25/01/2019	1 846 9



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.2	100073	25/02/2019	1,925.1
16.3	100161	26/04/2019	2,212.1
			1,623.5
16.4	100281	25/07/2019	1,577.6
		223.9	
16.5	100315	27/08/2019	2,612.9
			1,823.8
16.6	100403	25/10/2019	2,035.7
			1,888.7
			716.3
			1,565.4
16.7	100483	20/12/2019	2,166.3
			3,108.9
			2,120.1
		Total	27,447.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA) por 1,805.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, en las cuentas contables 2117-01 ISPT (1,789.3 miles de pesos) 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (5.8 miles de pesos) y 2117-04-002 IVA retenido por Honorarios (9.8 miles de pesos); la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	D00003	31/01/2019	106.0
18.2	D00005	28/02/2019	90.5
18.3	D00008	31/03/2019	58.7
18.4	D00009	30/04/2019	61.1
18.5	C01295	02/05/2019	107.6
18.6	C01298	02/05/2019	106.5
18.7	D00011	31/05/2019	67.5
18.8	C01783	14/06/2019	106.7
18.9	C01784	14/06/2019	116.9
18.10	D00012	30/06/2019	60.7
18.11	C02091	18/07/2019	104.2
18.12	C02092	18/07/2019	102.8
18.13	D00013	31/07/2019	59.3
18.14	D00014	31/08/2019	72.3
18.15	C02731	20/09/2019	101.1
18.16	D00015	30/09/2019	60.9
18.17	D00016	31/10/2019	73.5
18.18	C03436	13/11/2019	102.2
18.19	D00018	30/11/2019	62.6
18.20	C03696	20/12/2019	105.5
18.21	D00021	31/12/2019	62.9



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	Total 2	2117-01 ISPT	1,789.3
18.22	D00011	31/05/2019	4.9
18.23	D00016	31/10/2019	0.9
Total 2117-	03-002 ISF	R retenido por Honorarios	5.8
18.24	C01586	14/05/2019	3.7
18.25	C02181	12/07/2019	1.5
18.26	C02559	13/08/2019	1.5
18.27	C03038	03/10/2019	1.5
18.28	C03551	04/11/2019	1.5
Total 2117-	04-002 IV <i>A</i>	A retenido por Honorarios	9.8
		Total	1.805.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3 de la Ley del Impuestos al Valor Agregado; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
Registro e información financiera de las operaciones con recursos del
fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,344.1 miles de pesos en

los meses de agosto a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo de la obra, procedimiento efectuado para su contratación, evidencia documental de haber recibido las obras concluidas (Construcción de techos firme, cuarto dormitorio y techado), reporte fotográfico georreferenciado de las obras (Construcción de techos firme, cuarto dormitorio y techado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C02623	03/08/2019	362.0
19.2	C2945	06/09/2019	545.1
19.3	C03339	07/10/2019	293.5
Contra	to No. MU	Y-R33-01-19	1,200.7
19.4	C03348	29/10/2019	365.7
19.5	C03998	18/12/2019	508.4
19.6	C04006	30/12/2019	303.1
Total Co	ntrato No.	MUY-R33-02	1,177.2
19.7	C03332	15/10/2019	373.2
19.8	C03630	28/11/2019	593.0
Total Contra	to No. MU	Y-R33-06-19	966.2
		Total	3,344.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

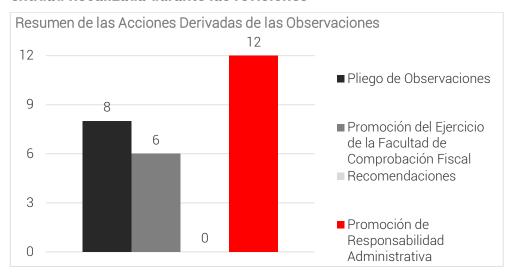
La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 174/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Acción/ recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 174/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 174/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 174/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 174/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	comprobación fiscal	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio AUD2019/18/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 174/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,122.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

